

A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE

Expediente:

D/D^a, mayor de edad, con DNI/NIE, a efectos de notificaciones en la dirección, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de comparezco, y como mejor proceda en Derecho DIGO:

PRIMERO. - Que el día ... de de me ha sido notificada la propuesta de revocación de la prestación por desempleo, en la que se indica la posible existencia de un cobro indebido por importe de euros, correspondiente al período comprendido entre el y el , al considerar que en el reconocimiento de la prestación no se tuvieron en cuenta determinadas parcialidades en el contrato de trabajo.

SEGUNDO. - Que, dentro del plazo concedido de 10 días, por el presente escrito, formulo, estimándolas necesarias para mi defensa, las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERO. - Presentación correcta y transparente de la documentación requerida

He presentado toda la documentación requerida por la Administración de manera completa y dentro de los plazos establecidos, incluyendo certificados de empresa, comunicaciones de finalización de relaciones laborales y la solicitud de empleo. Con esta actuación, he actuado de buena fe, cumpliendo con mis obligaciones y facilitando la correcta tramitación de la prestación.

SEGUNDO. - Reconocimiento de la prestación por parte de la Administración

Tras examinar la documentación aportada, el propio SEPE emitió la resolución con fecha de reconociéndome el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo, por lo que entendía legítimamente que cumplía todos los requisitos legales y que el cálculo de la prestación había sido realizado correctamente por la Administración competente.

TERCERO. - Cumplimiento de los requisitos de cotización

Cumplo con todos los requisitos de cotización exigidos por la normativa vigente para acceder a la prestación contributiva por desempleo. Los períodos de trabajo registrados acreditan que cumplo con los días cotizados necesarios, según

los datos obrantes en el SEPE. La cuantía percibida se ajusta de manera razonable a las bases de cotización y datos laborales registrados, tal como constan en el expediente del SEPE. Esto demuestra que no ha existido actuación indebida por mi parte y que la prestación fue reconocida conforme a la normativa vigente.

CUARTA. - Búsqueda activa de empleo

Durante todo el período en que he percibido la prestación por desempleo he cumplido con mis obligaciones como demandante de empleo, manteniendo mi inscripción y realizando búsqueda activa de trabajo, con el objetivo de reincorporarme al mercado laboral lo antes posible.

QUINTA. - Sobre la improcedencia del reintegro de la prestación

De conformidad con la doctrina reiterada del Tribunal Supremo, no procede exigir el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente reconocidas cuando el error es imputable exclusivamente a la Administración y el beneficiario ha actuado de buena fe.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1186/2024, de 15 de octubre (*ECLI:ES:TS:2024:5081*), aplicando la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (caso *Cakarevic vs. Croacia*), establece que los errores de la Administración no deben corregirse a costa del ciudadano, especialmente cuando:

- no ha existido ocultación ni falsedad en los datos aportados;
- el beneficiario no ha intervenido en el error;
- las cantidades percibidas han sido destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

Asimismo, se recuerda que los errores imputables a las autoridades públicas *“no deben remediarse a expensas del ciudadano”*, y que exigir su devolución en estos casos supondría una carga desproporcionada, contraria al principio de buena gobernanza, debiendo la Administración asumir las consecuencias de sus propios errores.

Esta doctrina ha sido reiterada en sentencias más recientes, como la STS nº 170/2025 (*ECLI:ES:TS:2025:924*), que pone el acento en la falta de conocimiento del beneficiario, señalando expresamente que *“no consta que, en momento alguno, el afectado tuviera conocimiento de que no reunía los requisitos”*, y la STS nº 477/2025 (*ECLI:ES:TS:2025:2757*), en la que se indica que:

“el error en el reconocimiento indebido de la prestación de desempleo es imputable únicamente al SEPE y, sin embargo, se requirió al trabajador la devolución íntegra de lo percibido, de manera que el SEPE evitó cualquier consecuencia de su propio error y toda la carga recayó únicamente en el interesado.”

En el presente caso concurren plenamente dichas circunstancias, dado que:

- se ha aportado en todo momento la documentación requerida y comunicado correctamente la situación laboral;
- el reconocimiento de la prestación fue realizado por el propio SEPE tras examinar dicha documentación;
- las cantidades percibidas han sido destinadas a cubrir necesidades esenciales de subsistencia.

Por todo ello, no resulta conforme a Derecho trasladar al beneficiario las consecuencias de un eventual error administrativo, debiendo excluirse la obligación de reintegro al concurrir buena fe y ausencia total de responsabilidad en la producción de este.

SEXTA. - Grave perjuicio económico

La prestación por desempleo constituye actualmente mi único medio de subsistencia, siendo imprescindible para cubrir gastos básicos como alquiler, suministros (luz, agua) y otras necesidades esenciales.

Actualmente no dispongo de otros recursos económicos que me permitan afrontar estos gastos. La suspensión del abono de la prestación y la reclamación de cantidades supondrían un grave perjuicio económico y una situación de especial dificultad, especialmente mientras continúo en situación de desempleo.

SOLICITO

Que, teniendo por presentado este escrito dentro del plazo concedido, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, tras la valoración de las alegaciones expuestas, se deje sin efecto la propuesta de revocación de la prestación por desempleo, manteniendo el derecho previamente reconocido y acordando el archivo del procedimiento iniciado.

Que se tenga en cuenta mi situación personal y económica, y se mantenga el abono de la prestación por desempleo mientras se tramita y resuelve el presente procedimiento, dado que constituye actualmente mi único medio de subsistencia y es imprescindible para hacer frente a gastos básicos.

En Valencia, a ... de de

Fdo.: